



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00066-00
Clase	Investigación de paternidad
Demandante	MARÍA ESPERANZA HERRERA CONTRERAS
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FULGENCIO LEÓN HERNÁNDEZ, PRESUNTO PADRE FALLECIDO

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Coordinadora Grupo Nacional de Genética del Instituto Nacional de Medicina legal – Contrato Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al contenido del oficio número 2038 calendado 3 de noviembre de 2022 y póngase en conocimiento de las partes vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta las circunstancias surgidas dentro de la actuación, que decretada la práctica del examen de A.D.N con el estudio de los restos óseos del presunto padre y por ende la exhumación, la parte actora ha manifestado no poder identificar cuáles corresponden al causante FULGENCIO LEÓN HERNÁNDEZ, toda vez que éstos fueron inhumados junto con los de su padre FULGENCIO LEÓN en un sola bolsa plástica, y la manifestación de la Coordinadora Grupo Nacional de Genética del Instituto Nacional de Medicina legal – Contrato Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de que “...de acuerdo al portafolio de servicios no se realiza identificación de cadáveres de presuntos padres o madres, para investigar paternidad o maternidad”, por lo que se debe garantizar que los restos óseos pertenecen al causante (presunto padre), se prescinde de la misma.

Previo a decidir lo pertinente, se requiere a la demandante para que en el término de tres (3) días allegue copia de la totalidad del folio de los registros civiles de nacimiento de GEILYN JULIETH LEÓN HERRERA y GÉNESIS TATIANA LEÓN HERRERA, y para que se pronuncie sobre la garantía de la relación biológica de los comparecientes (hijos del causante) a una eventual toma de muestras sanguíneas para la reconstrucción del perfil genético del presunto padre a partir de familiares, que recalca el Genetista, toda vez que el Despacho parte de la buena fe de que son sus hijos, tras el reconocimiento paterno, y por ende es a ésta a quien corresponde hacer cualquier manifestación en contrario, de llegar a presentarse.

Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema la devolución del despacho comisorio número 016 de fecha 24 de octubre de 2022 sin diligenciar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 117,
en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta
por contener nombre de menor de edad.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45908e5b39ae0f09fe29b96534c82e32887de9bd45af49578659d191ebf82186**

Documento generado en 11/11/2022 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>